

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320210086300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Agregar a autos la respuesta emitida por el Ministerio de Transporte donde indica que el deudor no se registra como titular de ningún vehículo.
2. De la actualización del inventario valorado de bienes del deudor Juan Felipe Salcedo Sandoval, allegado por la liquidadora visible a ítem 38 del expediente, se ordena correr traslado a los acreedores, por el término de diez (10) días, conforme lo reglado en el artículo 567 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - febrero - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--